

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferrera Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 13 UN PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Asistencia Social de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 13 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de octubre del año 2023, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 13 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fuera presentada en sesión de pleno de fecha 25 de octubre de la mencionada anualidad, una vez notificado a esta Comisión y derivado del estudio y análisis realizado por parte de las diputadas integrantes de la misma, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión considera que el objetivo del proyecto de decreto de la reforma, ya se encuentra considerado en la Ley que pretende ser reformada. Ello es así toda vez que con antelación fue analizada, dictaminada y aprobada por esta 75 Legislatura, una modificación que contempla la prevención y control de enfermedades bucodentales, la promoción periódica de estas enfermedades, realización de programas de prevención, así como la coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado a efecto de fomentar hábitos de higiene bucodental adecuados, como elemento de formación para niñas y niños en edad temprana, argumentos en los que el presentador centra su propuesta.

Esta reforma y adición a los numerales 21 bis inciso A y 31 ter fue publicada en el periódico oficial del Estado el 23 de junio de 2023, surtiendo efectos legales al día siguiente de su publicación.

Además, la legislación a reformar, contempla en su numeral 13 únicamente un total de ocho fracciones, situación que no corresponde con la propuesta del ciudadano presentador, toda vez que éste pretende reformar las fracciones XVI y XVII, preceptos que son inexistentes, mencionando además que quedaría intacto el texto actual de las fracciones I a XV, mismas tampoco son coincidentes.

Por lo anterior, consideramos que la propuesta analizada no es viable, bajo las consideraciones expuestas.

Por ello, con fundamento en los artículos 62 fracción XXV, 64 fracción I, 91, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 13 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Por tratarse de un asunto debidamente analizado y concluido, se ordena su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 13 días del mes de febrero de 2024.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.





www.congresomich.gob.mx